

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISION INTERSECRETARIAL DEL SERVICIO CIVIL COMO UN INSTRUMENTO DE COORDINACION Y ASESORIA DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA LA INSTAURACION DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

D. O. F. 29 de junio de 1983.

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la Fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los Artículos 21 y 32, Fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1983—1988, resultado de la voluntad política del Estado y producto de un gran esfuerzo de participación social, contiene la estrategia para enfrentar la crisis e iniciar los cambios profundos que demanda la sociedad;

Que para su adecuada ejecución, el Plan requiere institucionalizar la participación social, en aquellas decisiones fundamentales que permitan superar las insuficiencias y desequilibrios de la estructura social y económica;

Que el propio Plan Nacional de Desarrollo 1983—1988, establece explícitamente la necesidad de instaurar el Servicio Civil de Carrera;

Que para crear las condiciones de la carrera administrativa, es necesario garantizar la estabilidad y seguridad en el empleo; promover mayores grados de responsabilidad, diligencia y eficacia; fomentar la vocación de servicio del personal federal mediante una motivación adecuada, elevando así la eficiencia y la agilidad, así como promover la capacitación permanente del personal federal;

Que la coordinación que se busca en dichas tareas tiene por objeto traducir el propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo de instaurar el Servicio Civil de Carrera, que apoye y contribuya a asegurar la lealtad a las instituciones de la República, así como la eficiencia, honradez y control de la ejecución del gasto público y, en general, el desempeño de las responsabilidades de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que por la naturaleza de las labores que prestan los trabajadores al Servicio del Estado es conveniente contar con un foro específico para tratar lo relativo a sus condiciones generales de trabajo;

Que es necesario establecer la coordinación adecuada entre las dependencias cuyas atribuciones se relacionan con la administración del personal federal, considerando en esas tareas la participación de las representaciones sindicales de los servidores públicos, a través de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado;

Que es necesario determinar las necesidades y proponer las medidas de modernización y adecuación, que en el orden jurídico y administrativo se requieran para propiciar la institucionalización del Servicio Civil de Carrera; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Comisión Intersecretarial del Servicio Civil como un instrumento de coordinación y asesoría del Ejecutivo Federal para la instauración del Servicio Civil de Carrera en la Administración Pública Federal.

SEGUNDO. La Comisión estará integrada por los Secretarios de Gobernación, de Programación y Presupuesto, quien la presidirá, de la Contraloría General de la Federación, de Educación Pública y del

Trabajo y Previsión Social, así como por el Secretario General de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado.

Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión los Titulares de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuando se estime necesaria su intervención.

Los miembros de la Comisión podrán ser suplidos por el Subsecretario que para tal efecto designe cada uno de los Titulares.

TERCERO. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

I. Promover ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal la realización de los programas específicos del Servicio Civil de Carrera;

II. Promover mecanismos de coordinación entre las dependencias y entidades para uniformar y sistematizar los métodos de administración y desarrollo del personal, encaminados a instrumentar el Servicio Civil de Carrera;

III. Determinar y proponer los elementos que permitan la adecuación e integración del marco jurídico y administrativo que requiera la instauración del Servicio Civil de Carrera;

IV. Promover mecanismos de participación permanente para integrar y unificar los planteamientos de las dependencias y entidades, así como los correspondientes a las representaciones sindicales en la instrumentación del Servicio Civil de Carrera;

V. Estudiar y emitir las recomendaciones necesarias para asegurar la congruencia de las normas, sistemas y procedimientos del Servicio Civil con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeación Democrática, asegurando su compatibilidad con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 1983—1988;

VI. Establecer mecanismos de participación con los gobiernos estatales y municipales, para la implantación del Servicio Civil y prestar a dichos gobiernos la asesoría que requieran en la materia;

VII. Evaluar periódicamente, los resultados de las acciones orientadas a la instrumentación del Servicio Civil; y

VIII. Las demás que señale el Titular del Ejecutivo Federal, y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CUARTO. La Secretaría de Programación y Presupuesto propondrá al Titular del Ejecutivo Federal, las medidas que habrán de adoptarse para asegurar la correcta ejecución de las decisiones acordadas en el seno de la Comisión.

QUINTO. La Comisión contará con una Subcomisión Técnica del Servicio Civil que estará integrada por los Oficiales Mayores de las dependencias de la Administración Pública Federal y por tres representantes de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado. La Subcomisión Técnica será responsable de la formulación de los estudios que le encomiende la comisión y de realizar los trabajos que considere necesarios para apoyar el desempeño de las funciones de la misma. Las actividades de la Subcomisión serán coordinadas por quien designe el Presidente de la Comisión.

SEXTO. La Subcomisión Técnica podrá crear Comités de trabajo que se integrarán con los responsables de las áreas jurídicas y de recursos humanos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal así como con los representantes que designe la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, cuando ello se considere pertinente y previo Acuerdo de la Comisión.

SEPTIMO. La Comisión contará con un Secretariado Técnico que estará a cargo de la Secretaría de Programación y Presupuesto, el cual desempeñará las siguientes funciones:

- I. Llevar a cabo el seguimiento de los Acuerdos que se tomen en el seno de la Comisión;
- II. Recabar de las dependencias y entidades la información que sea necesaria para el cumplimiento de los fines de la Comisión;
- III. Preparar las reuniones de la Comisión, levantando las actas correspondientes;
- IV. Registrar y controlar las actas, acuerdos y toda la documentación relativa a la Comisión Intersecretarial del Servicio Civil, y
- V. Las demás que le confiera la Comisión y que sean necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el **Diario Oficial** de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERO. La Comisión expedirá su Reglamento Interior dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres.— **Miguel de la Madrid Hurtado**.— Rúbrica.— El Secretario de Gobernación, **Manuel Bartlett Díaz**.— Rúbrica.— El Secretario de la Contraloría General de la Federación, **Francisco J. Rojas Gutiérrez**.— Rúbrica.— El Secretario de Programación y Presupuesto, **Carlos Salinas de Gortari**.— Rúbrica.— El Secretario de Educación Pública, **Jesús Reyes Heróles**.— Rúbrica.— El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Arsenio Farell Cubillas**.— Rúbrica.